

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, el presente proceso para correr traslado al avalúo catastral presentado por la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira V, 14 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO SUSTANCIACION No.1113
RADICACIÓN No. 2019-00409-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, y conformidad con el Artículo 444 del C.G.P, Numeral 2º y 4º, se le dará traslado al avalúo presentado por la parte actora, por lo que el Juzgado.

RESUELVE

- 1. AGREGUESE** al proceso el avalúo del inmueble embargado presentado por la parte demandante.
- 2. CORRER** traslado del presente avalúo que antecede por el término de TRES (03) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b7509072bb4da1c5c90ae71740baf2068de849a7413659ca192f6d6f49bd6**

Documento generado en 21/09/2021 09:19:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>